



BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23 OFICIO Nº ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

### **EJIDO TEPETLATIPA**

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 10 de Marzo de 2023, recibido en esta Oficina de Representación el día 13 de Marzo de 2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 71, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022 esta Oficina de Representación no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

Se otorga la constancia de recepción del Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO DE TEPETLATIPA	Ahuacuotzingo	Guerrero

## 2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: TEPETLATIPA

Vértice	X (m)	Y (m)	
1	498332.2	1977622.1	
2	498395.7	1977601.5	
3	498452.9	1977625.3 1977673.7 1977693.3	
4	498487		
5	498517.9		
6	498537	1977692	
7	498551.3	1977674.5	
8	498554.8	1977648.5	

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO Teis: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx



l de





BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23

OFICIO N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023

As into: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

9	498541.5	1977618.8
10	498537.8	1977585.6
11	498534.4	1977558.9
12	498524.4	1977493.5
13	498548.2	1977464,9
14	498575.2	1977441.9
15	498663.8	1977443.1
16	499014.2	1974539
17	498480.6	1974015.1
18	498512.8	1973856.1
19	498516.1	1973811.8
20	498536.6	1973691.4
21	498547.8	1973603.9
22	498549.5	1973564.6
23	498598.7	1972426.7
24	498600.9	1972378.9
25	498603	1972330.5
26	498618.7	1972242.2
27	498668	1971820.9
28	498672.6	1971781.6
29	498731.2	1971345.7
30	498755	1971152.8
31	498799.5	1971156.5
32	498764.8	1970653.8
33	498665.3	1970370.3
34	498610.3	1970261.6
35	498421.1	1970143.5
36	498370.2	1969602.8
37	498253.2	1969301.3
38	498309.8	1969124.4
39	498441.1	1968798
40	498467	1968643.3
41	498357.3	1968438.3
42	498360.2	1968309.4
43	498177.1	1967109.2
44	497497	1967560.4









BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23
OFICIO Nº ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

45	497429.7	1967605
46	497388.9	1967631.8
 47	497343.4	1967660.9
48	496618.6	1968124.1
49	496384.6	1967791.5
50	496329	1967712.4
51	496135.5	1967437.3
52	496009.9	1967258.5
53	495966.4	1967196.7
54	495901.5	1967848.1
55	495832.6	1968541.9
56	495605.1	1968854.2
57	495446.6	1969369.2
58	495530.4	1969689
59	495546.3	1970080.5
60	495503.5	1970487.1
61	495489.7	1970921.3
62	495438.9	1971164.2
63	495340.1	1971232.3
64	495131	1971337.2
65	495073.8	1971475.3
66	495073.9	1971645.3
67	495009.2	1971891.3
68	494891.5	1972076.5
69	494754	1972212.5
70	494604.8	1972309.9
71	494443.4	1972643.3
72	494310	1972967
73	494984.6	1973251.2
74	495373.6	1973857.1
75	495512.7	1974106.7
76	495641.8	1974261.3
77	495650.3	1974365
78	495576.2	1974551.2
79	495494.7	1974842.3
80	495436.3	1975607.1









BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23

OFICIO N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023

As into: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

81	495495.8	1976096.6
82	495582.7	1976345.1
83	495368.1	1976551.8
84	495563.2	1976735.4
85	496014.6	1976707.2
86	496534.3	1977346.2
87	496635.1	1977855,1
88	496657.9	1977960.9
89	496676.7	1977972
90	496701.1	1977977.3
91	496715.7	1977974.1
92	496775.2	1977924.4
93	496816.9	1977947.9
94	496877.2	1977972.1
95	496881.1	1978036.9
96	496897.6	1978046.8
97	496947.2	1978056.7
98	497023.3	1978129.5
99	497073.1	1978156,2
100	497114.9	1978183,7
10-	497186.4	1978222.8
102	497304.9	1978248.2
100	497427.7	1978271.5
104	497554.7	1978273.6
104	497688	1978267.3
106	497781.2	1978237.7
107	497867.9	1978199.6
108	497929.3	1978142.4
109	497970.8	1978032
11(	498007.7	1978035.8
11:	498052.7	1978059.6
112	498095	1978038.5
11:	498113.5	1977985.6
114	498126.7	1977916.8
11!	498195.5	1977895.6
116	498239.3	1977853.1









BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23 OFICIO N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023 Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

117 498289.5 1977731.6

# 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 3,258 ha

Superficie total a aprovechar: 700 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

VELILLA DE PALMA

de Brahea dulcis

Cantidad total por aprovechar:

Brahea dulcis

236,904.50

Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 700 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

#### Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
1	12/04/23	31/12/23	EJIDO DE	Brahea dulcis	700.00	47,380.90	RODAL 1,2 y

Subtotal Anualidad: 1

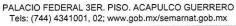
Anualidad: 2

47,380.90



Anualidad	Fecha de	Fecha de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Término		(nombre científico)	(ha) .	lt ó kg)	corta
2	01/01/24	31/12/24	EJIDO DE	Brahea dulcis	700.00	47,380.90	RODAL 1,2 y
			TEPETLATIPA			7	3.













BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23

OFICIO N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023

As into: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

Subtotal Anualidad: 2

47,380.90

Anualidad: 3

Anualidad	Fecha de	Fe	na de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Té	nino		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
3	01/01/25	31/	2/25	EJIDO DE	Brahea dulcis	700.00	47,380.90	RODAL 1,2 y
		10/11		TEPETLATIPA				3.

Subtotal Anualidad: 3

47,380.90

Anualidad: 4

echa de	Fe	na de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
nicio	Té	nino		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
11/01/26	31/	!/26	EJIDO DE	Brahea dulcis	700.00	47,380.90	RODAL 1,2 y
r	nicio	nicio Té	nicio Té nino		nicio Té nino (nombre científico) 1/01/26 31/ 1/26 EJIDO DE Brahea dulcis	nicio Té nino (nombre científico) (ha) 1/01/26 31/ 1/26 EJIDO DE Brahea dulcis 700.00	nicio Té nino (nombre científico) (ha) It ó kg) 1/01/26 31/ 1/26 EJIDO DE Brahea dulcis 700.00 47,380.90

Subtotal Anualidad: 4

47,380.90

Anualidad: 5

Anualidad	Fecha de	Fe	ıa de	Nombre del predio	Especie(s)	Superficie	Cantidad (m³,	Áreas de
	Inicio	Té	nino		(nombre científico)	(ha)	lt ó kg)	corta
5	01/01/27	31/	/27	EJIDO DE	Brahea dulcis	700.00	47,380.90	RODAL 1,2 y
				TEPETLATIPA				3.

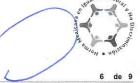
Subtotal Anualidad: 5

Total

47,380.90

236,904.50

4. VIGENCIA









BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23
OFICIO N° ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023
Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

Hasta el 31 de Diciembre de 2027.

- 5. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) LIC. KENIA ISABET VENTURA GUTIERREZ, Profesional forestal inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, Año 18, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2018 y el Decreto por el cual se Refeorman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022.
- 6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO DE TEPETLATIPA	N-12-002-ETT-002/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-006-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar	VELILLA DE PALMA	Brahea dulcis
el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.		

8. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Ley General







BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23

OFICIO Nº ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023

As into: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los a ículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
- 10. Los trámites de solicit d de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del a rovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Oficina de Representación órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35, fracción XVII, del Reg amento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario (ficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
- 11. De conformidad con € artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, € ∋berá presentar anualmente en su caso, avalado por el responsable técnico, un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. ∃l informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del rimer bimestre siguiente al año que se informe.
- 12. Con fundamento en I artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedo es deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme de lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- 13. De conformidad con establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejices, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad el dichos terrenos".
- 14. De acuerdo con lo di puesto por el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable piblicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a sur aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat.gob.mx

8 de !





BITÁCORA: 12/F7-0084/03/23 OFICIO Nº ORGRO.SGPARN.UARRN.0358/2023

Asunto: Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chilpancingo Guerrero, a 12 de abril de 2023

Notifíquese el presente oficio a EJIDO TEPETLATIPA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

DE MEDIC

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.

Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Expediente.

ASG\*NCG\*MLL\*OBG.





